Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 046-2017-INAIGEM/PE.

Huaraz, 11 de agosto de 2017

VISTO:

La propuesta de Resolución de Presidencia Ejecutiva, que presenta la Secretaría General indicando la necesidad de constituir una Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, de fecha 20.07.17;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, y la Décima Primera Política Nacional de las Políticas de Estado 2002-2021, correspondiente al ámbito Equidad y Justicia Social, aprobadas por el Acuerdo Nacional, está referida a la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, en todas las esferas de su vida política y privada;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando en su política 2 en materia de igualdad de hombres y mujeres, que todas las entidades del gobierno nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP establece los objetivos estratégicos para su cumplimiento al 2017, estando el primero de ellos referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, cuya estrategia debe consolidarse a través de mecanismos integrados por representantes de diversas áreas de las entidades que conforman el Poder Ejecutivo, que coordinan y articulan acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y gestión institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, de fecha 20 de julio de 2017, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género,

mediante norma de la máxima autoridad de la entidad con la conformación del mecanismo y funciones que se precisan en los artículos 4 y 6 de dicho Decreto Supremo;

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, forma parte de las entidades que conforman el Poder Ejecutivo, creado por Ley N° 30286, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; con la finalidad de fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo la gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, corresponde crear una Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, con el objeto que se precisa en su artículo 2;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que cree la Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, la misma que por el nivel de importancia y el compromiso que representa para desarrollar políticas institucionales con enfoque de igualdad de género, debe estar adscrita a la Presidencia Ejecutiva, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; la Ley N° 30286, que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, adscrita a la Presidencia Ejecutiva de la institución.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, tiene como objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional del INAIGEM, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, tiene como funciones las siguientes:

a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el INAIGEM y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación;
b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género;
c) Monitorear la implementación de la políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas;
d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia del INAIGEM;
e) Facilitar la participación del personal del INAIGEM en las actividades institucionales que promuevan la transversalización del enfoque de género;
f) Articular acciones y mecanismos de fiscalización, seguimiento y promoción de la incorporación del enfoque de género, en las políticas y gestión institucional del INAIGEM.
g) Las demás que encargue la Presidencia Ejecutiva o señale el Reglamento interno de la Comisión.

Artículo 4.- Conformación

La Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, está conformada por los miembros siguientes:

- Un representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- El responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces;
- El responsable del área de Comunicaciones o quien haga sus veces;
- El Director de la Dirección de Investigación en Glaciares o su representante;
- El Director de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña o su representante;
- El Director de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento o su representante.

Los miembros de la Comisión ejercen sus funciones conforme a su Reglamento Interno, aprobado por Resolución de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, es ejercida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INAIGEM, como responsable de la conducción y ejecución de las acciones institucionales para la igualdad de género adoptadas por la entidad.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM se instala en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Reglamento Interno

La Comisión para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, se regula por su Reglamento Interno, aprobado a propuesta de la citada Comisión por Resolución de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la instalación de la Comisión.

Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.

DISPOSICION FINAL

Única.- Apoyo operativo

Encárguese a la Secretaría General del INAIGEM para que mediante Resolución de Secretaría General, facilite los aspectos específicos referidos a la creación de la Comisión para la Igualdad de Género, dotándola del apoyo operativo y de personal u otras medidas que resulten necesarias para el cabal y oportuno funcionamiento de dicha Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña